Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Veintinueve de enero de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2020 00136 00

1. En atención a dispuesto por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos, en auto de 3 de diciembre de 2020[1], debemos recordar que el inciso primero del canon 40 del Código General del Proceso dispone que «[e]*l comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte*…». Por su parte, el inciso tercero, numeral 1 del artículo 48 de la referida normativa, autoriza al comisionado a relevar al secuestre, solo por las razones legales. De manera que nombrar a un nuevo auxiliar de la justicia no constituye una extralimitación por parte del estrado judicial comisionado.

Por lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio 28 de 20 de noviembre de 2020 al referido juzgado promiscuo, junto con los insertos y anexos necesarios. Secretaría, proceda de conformidad y deje las constancias de rigor.

2. Para los fines procesales pertinentes, obre en autos el oficio proveniente del Banco BBVA SA, que reposa en el anexo 8.

3. Previo a ordenar el secuestro del vehículo de placa INW-026, se ordena a la parte actora que allegue copia íntegra del certificado de tradición, pues en el anexo 12 se observa que el mismo consta de dos páginas.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **4** del **1-02-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

[1] Anexo 03.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fab9e21fb6c2eb2f56149ea50c6139a71bcf1d784c23c3d0b461edfeae2f5ee1

Documento generado en 29/01/2021 12:10:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica